CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 122-00-B-COFAC-BACOF-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y GRUPO SKY DE COLOMBIA SAS CON NIT No. 900.928.265-3

Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No 1897 del 29 de junio de 2021 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, el señor FABIAN FERNANDO HERNANDEZ ORTIZ, mayor de edad y domiciliado en Cartagena - Bolivar., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.585.411 expedida en Bogotá DC, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa GRUPO SKY DE COLOMBIA SAS con NIT No. 900.928.265-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme a los anexos especificaciones técnicas para el LOTE 1 y demás documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. **($25.197.600,00),** este lote se adjudica por el presupuesto oficial y se ejecutara de acuerdo a los requerimientos que realice la Entidad y de conformidad al cuadro de precios unitarios presentado por el contratista en su oferta y discriminado de la siguiente manera (Se anexa al final el cuadro de valores unitarios).

2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

LOTE 1 BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA BOGOTÁ- BACOF									
VIGENCIA 2021									
UNIDAD EJECUTORA								15-01-05-000	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	REC		
Rubro presupuestal Recurso									
02	02	02	008	007	01	5	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	$ 2.098.800,00
02	02	02	008	007	01	5	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	$ 2.098.800,00
TOTAL VIGENCIA 2021									$ 4.197.600,00
CDP No. 89821 DEL 08-07-2021									
VIGENCIA 2022									
UNIDAD EJECUTORA								15-01-05-000	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	REC		
Rubro presupuestal Recurso									
02	02	02	008	007	01	5	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	$ 10.500.000,00
02	02	02	008	007	01	5	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	$ 10.500.000,00
TOTAL VIGENCIA 2022									$ 21.000.000,00
AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS 2021 FAC-S-2021-112103-CI DEL 15 DE JUNIO 2021									
TOTAL 2021+2022									$ 25.197.600,00

2.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 122-00-B-COFAC-BACOF-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y GRUPO SKY DE COLOMBIA SAS CON NIT No. 900.928.265-3

PAGO VIGENCIA 2021

FECHA DE CORTE	PAC MES	VALOR
27 DE DICIEMBRE	PAC DICIEMBRE Y / O CUENTAS POR PAGAR 2021 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2022	**PRIMER PAGO PARCIAL** HASTA POR LA SUMA DE $4.197.600,00 los cuales serán pagados así: $2.098.800,00 por el rubro 02-02-02-008-007-01-5, recurso 10 y $2.098.800,00 por el rubro 02-02-02-008-007-01-5, recurso 16.

PAGO VIGENCIA 2022

FECHA DE CORTE	PAC MES	VALOR
31 DE MARZO 2022	PAC MAYO 2022	**SEGUNDO PAGO PARCIAL** HASTA POR LA SUMA DE $10.500.000,00 los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-008-007-01-5, recurso 10
31 JULIO 2022	PAC SEPTIEMBRE 2022	**PAGO FINAL** HASTA POR LA SUMA DE $10.500.000,00 ó EL SALDO DEL CONTRATO los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-008-007-01-5, recurso 16

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

El anterior proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana , por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

1. Factura en Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.

Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 4: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e

ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2021 – 2022.**

PARÁGRAFO CUARTO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

4.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

4.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana- Base Aérea COFAC.

4.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

4.4. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

4.5. Constituir las pólizas y en caso de ser necesario actualizarlas.

4.6. Dar cumplimiento a los factores ponderables técnicos objeto de puntuación y que fueron ofrecidos con su oferta, los cuales son: El oferente que realice una visita técnica extra a todos los equipos de generación, transformación y de corte y maniobra de la Base Aérea de Comando Fuerza Aérea Colombiana y realice el respectivo informe de novedades sin cargo al contrato cuando el supervisor lo requiera.

4.7. El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del servicio del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

a. Ejecutar el servicio en el tiempo establecido en el contrato.
b. Todo el personal, equipos y laboratorio necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y a su cargo. Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar.
c. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
d. Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución de los servicios y contar con los certificados de cada uno de los solicitados.
e. Mantener el balance económico del contrato.
f. Acreditar en todo tiempo, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, prestaciones sociales y seguridad social, con su personal dependiente.
g. Se debe contemplar personal capacitado y con experiencia de acuerdo a lo solicitado en el Anexo de Condiciones Generales.
h. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
i. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
j. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:
 ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:
 Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
k. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (BACOF), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
l. El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
m. El contratista acepta que La Base Aérea del Comando evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso que el personal técnico no cumpla con sus expectativas, en cumplimiento de las actividades del anexo técnico del presente contrato. Caso en el cual, deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.
n. El transporte dentro y fuera del BACOF, los Grupos Aéreos y FTC ARES es de exclusiva responsabilidad del contratista.
o. De acuerdo a la pandemia actual que presenta el país COVID-19 el personal que ingresa a las diferentes dependencias de los Grupos Aéreos, deberá hacerlo con las medidas de higiene y protección necesarias para combatirlo, utilizando los implemento como tapabocas, guantes, utilizando gel antibacterial (estos elementos deberán ser entregados por el contratista para su personal), de igual manera al ingreso de las instalaciones cada uno de los trabajadores deberá diligenciar un formato exigido por la entidad, en cuanto al estado de salud de cada uno. La supervisión se encargará de que cada uno de los trabajadores estén en buen estado y condiciones de salud, de acuerdo a lo exigido por la normatividad de Seguridad y Salud en el trabajo y las demás normas pertinentes y concordantes con la materia.
p. El contratista se abstendrá de realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas a la Base Aérea del Comando, los Grupos Aéreos Y FTC ARES, tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el transito u operación de su personal al interior de los Grupos Aéreos, dificultades para el uso de elementos y protocolos de Bioseguridad, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual, y en general en argumentos relacionados con la Emergencia Sanitaria, Económica y Social, ocasionadas con el COVID-19, y el Paro Nacional, debido a que el presente proceso contractual se desarrolla en tiempos y espacios de la emergencia sanitaria y social, que enfrenta el país, por lo que se presume que el empresario previo todas consecuencias de contratar con el estado en estas condiciones.

q. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de operarios comprometidos con la ejecución del contrato, como para los transeúntes del sector; deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del Contratista.
r. El contratista cumplirá con las normas internas dentro de la unidad o de la dependencia externa en cuando seguridad, tránsito de vehículos, transito de personal.
s. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne al BACOF, Grupos Aéreos FTC ARES en este evento.
t. El personal de la firma contratista, deberá contar con elementos de protección personal adecuados para la prestación del servicio, uniformes con el logo de la empresa y numero de contrato la cual usaran en todo momento desde el ingreso hasta la salida de la unidad.
u. Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (el contratista es el responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo).
v. Los trabajadores del contratista deberán identificarse con uniformes con el logo de la Empresa y carnet de identificación, señalando el número del contrato y nombre de la firma contratista.
w. El contratista deberá implementar todas las medidas de bioseguridad impartidas por el Gobierno Nacional "SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19), y las demás normas vigentes.
x. El contratista deberá acatar las instrucciones que, para el cumplimiento del objeto contractual, sean dadas por el supervisor del mismo.
y. Demás obligaciones contenidas en el Anexo de Condiciones Generales, especificaciones técnicas y las derivadas del contrato a suscribir.
z. El contratista posterior a la adjudicación se compromete a mantener en perfecto orden y aseo durante todo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los residuos de materiales sobrantes y peligrosos de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar; Así mismo, realizar destinación final y entregar al supervisión la certificación expedida por un agente externo autorizado.
aa. Constituir las pólizas y en caso de ser necesario actualizarlas
bb. Cargar la factura electrónica en la plataforma del SECOP II y los demás documentos necesarios para el pago.

4.8. Y las demás que se encuentren relacionadas en los documentos soporte del presente contrato publicados en el SECOP II

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC derivadas del presente contrato:

5.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

5.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

5.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

5.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

5.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 6 - plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, y hasta 31 de julio de 2022.

Plazo Vigencia Amarre 2021

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, firma del acta de inicio y ejecución del contrato hasta el 27 de diciembre de 2021.

Plazo Vigencia Futura 2022

Desde el 1 de enero de 2022 al 31 de Julio de 2022.

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, CORTE Y MANIOBRA

PERTECIENTE A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA UBICADOS EN LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA, GRUPOS AÉREOS Y FTC ARES.

7.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 9 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por 15 días calendarios, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC- BASE AÉREA COFAC a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 11 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 12 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC.
Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 14 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 16 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

17.1 El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Vigencia	%	Desde	Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento del Contrato	Desde la firma digital del contrato hasta su liquidación.	20	Desde la suscripción del contrato (firma del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II)	30 de noviembre de 2022	$ 5.039.520,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, durante la ejecución y hasta tres (03) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	5	Desde la suscripción del contrato (firma del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II)	31 de julio de 2025	$ 1.259.880,00

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR – ASEGURADO
GRUPO SKY DE COLOMBIA SAS
NIT: 900.928.265-3
Dirección: NUEVO BOSQUE II ETAPA MANZANA 16 - CARTAGENA, BOLIVAR.
Correo electrónico: gruposkydecolombia@gmail.com
Teléfono: 3113142947

BENEFICIARIO
LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800

El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente contrato, las garantías a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, NIT. 899.999.102-2.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del contrato por parte de la entidad y el contratista en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	***GRADO Y NOMBRE***	***DEPENDENCIA***
Supervisor Principal del Contrato Lote 1	TE. ERNESTO ANDRES RINCON MACHADO	BACOF GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato Lote 1	T1. JUAN CARLOS MARTINEZ TELLEZ	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

CUADRO DE VALORES PRECIOS UNITARIOS – LOTE 1

GRUPO SKY DE COLOMBIA S.A.S.					
NIT: 900928265-3					
LOTE 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, CORTE Y MANIOBRA PERTENECIENTE A LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA UBICADOS EN LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA, GRUPOS AÉREOS Y FTC ARES.					
ANEXO 6. CANTIDADES DE SERVICIOS LOTE 1 BACOF					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO I, VIGENCIA 2021					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNIT**	**VALOR TOTAL**
1	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA ONAN CUMMINS 125KW	UND	1	741.000,00	741.000,00
2	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA POWERLINK GMP95C6, 100KW	UND	1	645.000,00	645.000,00
3	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA FORTE FD62-S, 50KW	UND	1	370.000,00	370.000,00
4	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA MODASA mp-30, 23KW	UND	1	250.000,00	250.000,00
5	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA 100 KW Aprox.	UND	1	639.000,00	639.000,00
6	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA 75 KW Aprox.	UND	1	489.000,00	489.000,00
7	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA LEROY SOMER 23KW	UND	1	249.000,00	249.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO I, VIGENCIA 2022					
1	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA ONAN CUMMINS 125KW	UND	1	479.000,00	479.000,00
2	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA POWERLINK GMP95C6, 100KW	UND	1	426.000,00	426.000,00
3	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA FORTE FD62-S, 50KW	UND	1	277.000,00	277.000,00
4	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA MODASA mp-30, 23KW	UND	1	219.000,00	219.000,00
5	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA 100 KW Aprox.	UND	1	431.000,00	431.000,00
6	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA 75 KW Aprox.	UND	1	339.000,00	339.000,00
7	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA LEROY SOMER 23KW	UND	1	219.000,00	219.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO II, VIGENCIA 2022					
1	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA ONAN CUMMINS 125KW	UND	1	1.139.000,00	1.139.000,00
2	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA POWERLINK GMP95C6, 100KW	UND	1	988.000,00	988.000,00
3	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA FORTE FD62-S, 50KW	UND	1	809.000,00	809.000,00
4	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA MODASA mp-30, 23KW	UND	1	689.000,00	689.000,00
5	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA 100 KW Aprox.	UND	1	1.039.000,00	1.039.000,00
6	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA 75 KW Aprox.	UND	1	929.000,00	929.000,00
7	PLANTA ELÉCTRICA EMERGENCIA LEROY SOMER 23KW	UND	1	689.000,00	689.000,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO, VIGENCIA 2021					
1	Cambio de Batería 8D 1600 12 VDC- Cap. Arranque (24°C) 1600 Amp. Cap. Reserva 360 Min	UND	1	1.023.000,00	1.023.000,00
2	Cambio de Batería 4D 1400 12 VDC- Cap. Arranque (24°C) 1400 Amp. Cap. Reserva 360 Min.	UND	1	875.000,00	875.000,00
3	Cambio de Batería 1150 12 VDC- Cap. Arranque (24°C) 1150 Amp. Cap. Reserva 360 Min.	UND	1	750.000,00	750.000,00
4	Cambio de Correa de ventilador	UND	1	200.000,00	200.000,00
5	Cambio de Kit Empaquetadura del motor	UND	1	300.000,00	300.000,00
6	Cambio de Pera control de temperatura de refrigerante (Agua)	UND	1	160.000,00	160.000,00
7	Cambio de Sensor swich de presión de aceite	UND	1	190.000,00	190.000,00
8	Cambio de Sensor swich de temperatura	UND	1	190.000,00	190.000,00
9	Cambio de Cargador de baterías 24 VDC 10 AMP	UND	1	610.000,00	610.000,00
10	Cambio de Cargador de baterías 12 VDC 10 AMP	UND	1	510.000,00	510.000,00
11	Cambio de Pre calentador HOTSTAR 1500 W 220 VAC P/ Modelo	UND	1	380.000,00	380.000,00
12	Cambio de Pre calentador HOTSTAR 1000 W 120 VAC P/ Modelo	UND	1	330.000,00	330.000,00
13	Cambio de Filtro de aire	UND	1	230.000,00	230.000,00
14	Cambio de Módulo de control para planta eléctrica DEEP SAE 6110	UND	1	3.900.000,00	3.900.000,00
15	Cambio de Módulo de control de transferencia	UND	1	2.050.000,00	2.050.000,00
16	Cambio de Tarjeta Reguladora De voltaje AVR	UND	1	461.000,00	461.000,00
17	Cambio de Arranque automático	UND	1	110.000,00	110.000,00
18	Cambio de bomba de transferencia de combustible	UND	1	440.000,00	440.000,00
19	Cambio de Relevo automático para arranque - Actuador 24 VDC	UND	1	480.000,00	480.000,00
20	automático para arranque - Actuador 12 VDC	UND	1	310.000,00	310.000,00
21	Cambio de Kit de Tria- Puente rectificadores (Generador)	UND	1	310.000,00	310.000,00
22	Cambio de Gobernador electrónico (controlador de velocidad)	UND	1	650.000,00	650.000,00
23	Cambio de Bomba de agua	UND	1	481.000,00	481.000,00
24	Cambio de Tapa Radiador	UND	1	220.000,00	220.000,00
25	Cambio de Kit de Mangueras Sistema de refrigeración.	UND	1	90.000,00	90.000,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO, VIGENCIA 2022					
1	Cambio de Batería 8D 1600 12 VDC- Cap. Arranque (24°C) 1600 Amp. Cap. Reserva 360 Min	UND	1	1.023.000,00	1.023.000,00
2	Cambio de Batería 4D 1400 12 VDC- Cap. Arranque (24°C) 1400 Amp. Cap. Reserva 360 Min.	UND	1	875.000,00	875.000,00
3	Cambio de Batería 1150 12 VDC- Cap. Arranque (24°C) 1150 Amp. Cap. Reserva 360 Min.	UND	1	750.000,00	750.000,00
4	Cambio de Correa de ventilador	UND	1	200.000,00	200.000,00
5	Cambio de Kit Empaquetadura del motor	UND	1	300.000,00	300.000,00
6	Cambio de Pera control de temperatura de refrigerante (Agua)	UND	1	160.000,00	160.000,00
7	Cambio de Sensor swich de presión de aceite	UND	1	190.000,00	190.000,00
8	Cambio de Sensor swich de temperatura	UND	1	190.000,00	190.000,00
9	Cambio de Cargador de baterías 24 VDC 10 AMP	UND	1	610.000,00	610.000,00
10	Cambio de Cargador de baterías 12 VDC 10 AMP	UND	1	510.000,00	510.000,00
11	Cambio de Pre calentador HOTSTAR 1500 W 220 VAC P/ Modelo	UND	1	380.000,00	380.000,00
12	Cambio de Pre calentador HOTSTAR 1000 W 120 VAC P/ Modelo	UND	1	330.000,00	330.000,00
13	Cambio de Filtro de aire	UND	1	230.000,00	230.000,00
14	Cambio de Módulo de control para planta eléctrica DEEP SAE 6110	UND	1	3.900.000,00	3.900.000,00
15	Cambio de Módulo de control de transferencia	UND	1	2.050.000,00	2.050.000,00
16	Cambio de Tarjeta Reguladora De voltaje AVR	UND	1	461.000,00	461.000,00
17	Cambio de Arranque automático	UND	1	110.000,00	110.000,00
18	Cambio de bomba de transferencia de combustible	UND	1	440.000,00	440.000,00
19	Cambio de Relevo automático para arranque - Actuador 24 VDC	UND	1	480.000,00	480.000,00
20	automático para arranque - Actuador 12 VDC	UND	1	310.000,00	310.000,00
21	Cambio de Kit de Tria- Puente rectificadores (Generador)	UND	1	310.000,00	310.000,00
22	Cambio de Gobernador electrónico (controlador de velocidad)	UND	1	650.000,00	650.000,00
23	Cambio de Bomba de agua	UND	1	481.000,00	481.000,00
24	Cambio de Tapa Radiador	UND	1	220.000,00	220.000,00
25	Cambio de Kit de Mangueras Sistema de refrigeración.	UND	1	90.000,00	90.000,00